

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

PLAN DE REORGANIZACIÓN NÚM. 3 OFICINA DEL BOSQUE MODELO

18 DE ENERO DE 2018

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Preparado por el Gobernador de Puerto Rico y enviado a la Décimo Octava Asamblea Legislativa, reunida en su Tercera Sesión Ordinaria, de acuerdo con la Ley 122-2017, para reorganizar la Oficina del Bosque Modelo.

Para transferir y externalizar funciones de la Oficina del Bosque Modelo al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Fideicomiso del Bosque Modelo.

1 **Artículo 1.-Título.**

2 Este Plan se conocerá como “Plan de Reorganización de la Oficina del Bosque Modelo de
3 2018”.

4 **Artículo 2.-Base Legal.**

5 Este Plan es presentado al amparo de la Ley 122-2017, conocida como “Ley del Nuevo
6 Gobierno de Puerto Rico”. Con este Plan se promoverá una estructura gubernamental que responda
7 a las necesidades reales y contribuya a una mejor calidad de vida para nuestros ciudadanos.
8 Igualmente, redundará en la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión
9 gubernamental; la agilización de los procesos de prestación de servicios; la reducción del gasto

1 público; la asignación estratégica de los recursos; una mayor accesibilidad de los servicios públicos
2 a los ciudadanos; y la simplificación de los reglamentos que regulan la actividad pública y privada,
3 sin menoscabo del interés público.

4 **Artículo 3. – Política Pública.**

5 Este Plan se adopta de conformidad con la política pública plasmada en la Ley 122-2017 y
6 de ninguna manera altera la política pública establecida por la Asamblea Legislativa. Cualquier
7 cambio a la política pública del Gobierno de Puerto Rico se realizará mediante un proyecto de ley.

8 **Artículo 4.-Objetivos.**

9 Este Plan persigue transferir y externalizar funciones de la Oficina del Bosque Modelo,
10 creada en virtud de la Ley 182-2014, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en
11 adelante, “DRNA”) y al Fideicomiso del Bosque Modelo.

12 En particular, el DRNA vendrá obligado a hacer cumplir la política pública de la Ley 182-
13 2014 mientras que otras funciones de la Oficina del Bosque Modelo serán externalizadas y
14 transferidas al Fideicomiso del Bosque Modelo. Este Fideicomiso fue concebido desde su
15 inepción como un cuerpo corporativo sin fines de lucro destinado a fungir como depositario y
16 custodio de los fondos públicos y privados que se asignen o se reciban, así como el manejo de los
17 mismos para el desarrollo, operación y beneficio del Bosque Modelo.

18 Mediante esta transferencia y externalización se cumple con los requisitos establecidos en
19 la Ley 122-2017, toda vez que se revisa el número de agencias, se promueve la mejor ejecución
20 de las leyes, se reduce el gasto público del Gobierno visto como un todo, se crea un gobierno más
21 ágil y eficiente, manteniendo la prestación de servicios públicos, se elimina la duplicidad y la
22 redundancia de entidades, servicios y programas, se garantiza la continuidad en el acceso a fondos
23 federales, se cumple con el Plan Fiscal, se protegen los derechos de los empleados regulares y se

1 mantienen las agencias gubernamentales enumeradas en la Constitución de Puerto Rico y en la
2 Ley 122-2017.

3 **Artículo 5.-Propuesta del Gobernador.**

4 En cumplimiento con el Artículo 2.04 de la Ley 122-2017, se propone transferir al DRNA
5 la implementación de la política pública delineada en la Ley 182-2014. El DRNA vendrá obligado
6 a implementar la política pública previamente encomendada a la Oficina del Bosque Modelo y
7 deberá iniciar un proceso de consolidación de las funciones transferidas estableciendo parámetros
8 y guías operacionales de manera que se logren servicios más ágiles y ahorros de conformidad a lo
9 dispuesto en la Ley 122-2017. Por otro lado, se propone la externalización de las restantes
10 funciones de la Oficina del Bosque Modelo al Fideicomiso del Bosque Modelo creado por la propia
11 Ley 182-2014 el cual, desde su inepción fue concebido como un cuerpo corporativo para fines
12 públicos con personalidad jurídica independiente, sin fines de lucro destinado a fungir como
13 depositario y custodio de los fondos públicos y privados que se asignen o se reciban, así como el
14 manejo de los mismos para el desarrollo, operación y beneficio del Bosque Modelo.

15 Los ahorros y/o eficiencias proyectados con la implementación de este Plan de
16 Reorganización se estiman en trescientos mil dólares (\$300,000) para el primer año y un millón
17 quinientos mil dólares (\$1,500,000) para los próximos cinco (5) años. De igual forma, junto a las
18 demás reorganizaciones, consolidaciones, cambios estructurales y otras medidas administrativas,
19 nos encaminamos a poder reducir los gastos con cargo al fondo general por ochocientos cincuenta
20 y un (\$851) millones de dólares anuales de acuerdo al Plan Fiscal.

21 **Artículo 6.-Funciones, Facultades y Deberes del Departamento.**

22 El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tendrá las funciones, facultades y
23 deberes que se le asignan mediante Ley incluyendo, sin limitación, las dispuestas en la Ley Núm.

1 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de
2 Recursos Naturales y Ambientales”, en la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada,
3 conocida como la “Ley de Bosques” y, además, ejecutará la política pública previamente
4 encomendada a la Oficina del Bosque Modelo mediante la Ley 182-2014.

5 **Artículo 7.-Facultades, Funciones y Deberes de la Secretaria.**

6 La Secretaria tendrá, en adición a aquellas enumeradas en el Artículo 2.03 de la Ley 122-
7 2017 y de aquellas que se le asignan mediante ley, incluyendo sin limitación, la Ley Núm. 23 de
8 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de
9 Recursos Naturales y Ambientales”, y en la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada,
10 conocida como la “Ley de Bosques”, las funciones, facultades y deberes necesarias para
11 implementar el presente Plan de Reorganización de conformidad con la política pública dispuesta
12 en la Ley 122-2017 y cualquier otra función necesaria para la implementación y consecución de
13 la política pública de la Ley 182-2014.

14 **Artículo 8.-Funcionamiento Interno y Organización.**

15 Las estructuras, divisiones y procesos internos necesarios para la implementación de este
16 Plan, si alguna, serán creados mediante reglamentación interna adoptada de conformidad con la
17 Ley 8-2017, según enmendada, la Ley 26-2017 y la Ley 122-2017.

18 **Artículo 9.-Funciones y Deberes del Fideicomiso del Bosque Modelo.**

19 El Fideicomiso del Bosque Modelo tendrá las funciones y deberes que se le asignaron
20 mediante el Artículo 23 de la Ley 182-2014.

21 **Artículo 10.-Nombramientos.**

22 La Ejecución de este Plan será encomendada a funcionarios previamente nombrados al
23 amparo de leyes. Ni los términos del cargo ni la remuneración a la que tienen derecho quedarán

1 afectados por la implementación de este Plan. No será necesario nombrar Secretarios, Jefes de
2 Agencia o funcionarios adicionales a los existentes para cumplir con lo aquí dispuesto.

3 **Artículo 11.-Reglamentación.**

4 Además de la facultad general de reglamentación que se le reconoce a todo Jefe de Agencia
5 en el Artículo 2.03(l) de la Ley 122-2017, en la “Ley de Bosques de Puerto Rico”, Ley Núm. 133
6 de 1 de julio de 1975, y en la “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales”, Ley Núm.
7 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, la Secretaria del DRNA tendrá la facultad y el deber
8 de promulgar reglamentos, establecer procesos adjudicativos, cartas circulares, órdenes
9 administrativas, normativas, así como cualquier otra delegación que entienda necesaria para
10 implementar y cumplir con los propósitos de este Plan y de la Ley 122-2017. Los reglamentos
11 deberán cumplir con hacer más efectiva y eficiente la gestión gubernamental y agilizar y
12 simplificar los procesos internos del Departamento. De igual forma, queda facultada a promulgar
13 cualesquiera reglamentos para cumplir cabalmente con leyes estatales y federales aplicables.

14 Los reglamentos que la Secretaria apruebe en virtud del presente Plan y de la Ley 122-
15 2017, salvo aquellos relacionados con el funcionamiento interno y administrativo de la agencia,
16 deberán cumplir con los requisitos de la Ley 38-2017, conocida como “Ley de Procedimiento
17 Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

18 **Artículo 12.-Disposiciones sobre Empleados.**

19 Las disposiciones de este Plan no podrán ser utilizadas como fundamento para el despido
20 de ningún empleado con un puesto regular. El personal que compone la Oficina del Bosque Modelo
21 y que ostente un puesto regular será asignado de conformidad con los estatutos, reglamentos y
22 normas administrativas aplicables a los mismos. De igual forma, todo reglamento y transacción de
23 personal deberá cumplir con lo establecido en la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como

1 “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto
2 Rico”.

3 Los empleados regulares que como resultado de esta reorganización sean transferidos a
4 otras áreas o entidades, conservarán todos los derechos adquiridos conforme a las leyes, normas,
5 convenios colectivos y reglamentos que les sean aplicables, así como los privilegios, obligaciones
6 y estatus respecto a cualquier sistema existente de pensión, retiro o fondo de ahorro y préstamo
7 establecidos por ley, a los cuales estuvieren acogidos antes de la aprobación de esta Ley y que sean
8 compatibles con lo dispuesto en la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de
9 Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

10 **Artículo 13.-Fondos Federales.**

11 La implementación de este Plan de Reorganización deberá salvaguardar los fondos
12 federales. A tales efectos, se dispone que cualquier cambio a un programa o agencia conforme a
13 esta Ley se dejará sin efecto si el cambio tiene como resultado la pérdida de fondos federales en
14 un programa que se utilice en Puerto Rico.

15 **Artículo 14.-Transición.**

16 La Secretaria del DRNA queda autorizada a adoptar las medidas de transición que fueran
17 necesarias a los fines de que se implanten las disposiciones de este Plan sin que se interrumpan los
18 servicios públicos y demás procesos administrativos.

19 Las acciones necesarias, apropiadas y convenientes para cumplir con los propósitos de este
20 Plan, tales como, pero sin limitarse a la revisión de reglamentos, establecimiento de su estructura
21 interna, programática y presupuestaria, así como la estructura de cuentas requerida para llevar a
22 cabo la contabilidad de sus fondos, reubicación de oficinas, deberán iniciarse dentro de un periodo
23 de tiempo que no excederá de treinta (30) días naturales después de aprobado este Plan.

1 La Secretaria del DRNA tendrá hasta ciento veinte (120) días de aprobado este Plan para
2 certificar el cumplimiento con los deberes y funciones delegados.

3 **Artículo 15.- Vigencia.**

4 Este Plan entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.